

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 881 • 15 de marzo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0257 DE 2022 (8 de marzo de 2022)	3
"POR EL CUAL SE OTORGA EL PREMIO APOORTE A LA TRADICIÓN A LA DANZA DE CONGO, EL PERRO NEGRO"	
DECRETO No. 0258 DE 2022 (8 de marzo de 2022)	6
"POR EL CUAL SE OTORGA EL PREMIO VIDA Y OBRA AL SEÑOR JOSÉ FERNANDO HERRERA POR SU DISFRAZ DEL 'PAYASO CARA SUCIA'"	
DECRETO No. 0259 DE 2022 (10 de marzo de 2022)	9
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ANTE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0257 DE 2022**
(8 de marzo de 2022)**"POR EL CUAL SE OTORGA EL PREMIO APORTE A LA TRADICIÓN A LA DANZA DE CONGO,
EL PERRO NEGRO"**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, la Ley 706 de 2001, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Decreto 0249 de 2021, el Decreto 0238 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Carnaval de Barranquilla, declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, es el espacio antropológico donde convergen los valores simbólicos y códigos pertenecientes a diversas subculturas del Caribe colombiano que se han sostenido hasta el día de hoy y prevalecen como pilar de nuestra identidad cultural, gracias a la apropiación social de sus portadores y la transmisión que han realizado a las nuevas generaciones.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 71, dispuso que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que acorde con lo señalado en la Carta Magna, y con el objeto de exaltar la labor de los agentes culturales que realizan importantes esfuerzos para la sostenibilidad de las expresiones del Carnaval, la Alcaldía Distrital expidió el Decreto No. 0249 del 19 de noviembre de 2021, **POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.**

Que, en la línea de apoyo, **GESTIÓN DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA QUE INCLUYAN PROCESOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR DE 2022**, de la precitada convocatoria se incluyó el premio **APORTE A LA TRADICIÓN** con el que se reconoce la labor cultural de una manifestación del Carnaval, que haya realizado importantes aportes a la promoción y sostenibilidad de la fiesta. Este premio se entrega a la dirección de la expresión ganadora y se instituye para reconocer los aportes efectivos de los colectivos, grupos y/u organizaciones portadoras del patrimonio del Carnaval de Barranquilla.





Que mediante Resolución 002 del 11 de febrero de 2022 se acogió el resultado de la evaluación realizada por un equipo de jurados designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio para evaluar las postulaciones recibidas en el marco de la convocatoria al premio **APORTE A LA TRADICIÓN**, destacándose las calidades de la única propuesta recibida, la cual fue sometida a su consideración.

A través de dicha Resolución queda manifiesto que el Jurado escogió por para tal dignidad a la danza de Congo, **EL PERRO NEGRO**, fundada el 20 de enero de 1932 por el señor **PEDRO POLO**, en el tradicional Barrio Abajo de Barranquilla.

Que después de una inactividad de 45 años, los señores Wilfrido Morales, Raúl Ramírez, Mauricio Consuegra deciden rescatar esta expresión, la cual fue reactivada el 23 de junio del 1979 esta vez con sede en el barrio La Sierrita y con el señor Wilfrido Morales como director, quien estuvo al frente de esta expresión hasta su fallecimiento en el 2007. Posteriormente asumieron este legado el señor Mauricio Consuegra y Wilfrido Morales, hijo.

Que, en el año 2008 la danza es reconocida como Líder de la Tradición por sus aportes a la salvaguarda del Congo, como danza tradicional del Carnaval de Barranquilla.

Que en esta danza se destaca por el aporte de las mujeres a su sostenibilidad, destacándose entre las jefes de cuadrilla a Juanita Padilla y Francia de la Hoz.

Que, mediante el Decreto 0238 del 14 de febrero de 2022, **POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**, se ordena el pago del premio **APORTE A LA TRADICIÓN** a la danza de Congo, **EL PERRO NEGRO** de conformidad al listado de ganadores y evaluadores anexo al decreto antes señalado y que hace parte integral del mismo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1º. Otórguese a la danza de Congo, **EL PERRO NEGRO**, dirigida por el señor **WILFRIDO MORALES**, el premio **APORTE A LA TRADICIÓN** en el marco de la convocatoria realizada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para tal efecto, como reconocimiento por sus cuarenta y tres (43) años de trayectoria e invaluable aporte a la salvaguardia y promoción de esta manifestación tradicional.





Artículo 2°. En virtud del Premio **APORTE A LA TRADICIÓN** vigencia 2022 se reconoce y ordena el pago de un estímulo económico por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con número 202201038 del 10 de febrero de 2022, al director del grupo, el señor **WILFRIDO MANUEL MORALES OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.743.350 de Barranquilla.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los ocho (8) días del mes de marzo de 2022.

ALFREDO CARBONELL GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0258 DE 2022**
(8 de marzo de 2022)**"POR EL CUAL SE OTORGA EL PREMIO VIDA Y OBRA AL SEÑOR JOSE FERNANDO HERRERA POR SU DISFRAZ DEL 'PAYASO CARA SUCIA'"**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 706 de 2001, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Decreto 0249 de 2021, el Decreto 0238 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Carnaval de Barranquilla, declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, es el espacio antropológico donde convergen los valores simbólicos y códigos pertenecientes a diversas subculturas del Caribe colombiano que se han sostenido hasta el día de hoy y prevalecen como pilar de nuestra identidad cultural, gracias a la apropiación social de sus portadores y la transmisión que han realizado a las nuevas generaciones.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 71, dispuso que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que acorde con lo señalado en la Carta Magna, y con el objeto de exaltar la labor de los agentes culturales que realizan importantes esfuerzos para la sostenibilidad de las expresiones del Carnaval, la Alcaldía Distrital expidió el Decreto No. 0249 del 19 de noviembre de 2021, **POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.**

Que, en la línea de apoyo **GESTIÓN DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA QUE INCLUYAN PROCESOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR DE 2022**, de la precitada convocatoria se incluyó el premio **VIDA Y OBRA** con la que se reconoce la labor cultural de un hacedor y/o artista del carnaval, mayor de 60 años, que demuestre una trayectoria y dedicación a la salvaguarda y



promoción de las manifestaciones tradicionales del Carnaval de Barranquilla, aplicando conocimientos y técnicas necesarias para la perdurabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de esta fiesta popular.

Que mediante Resolución 002 del 11 de febrero de 2022 se acogió el resultado de la evaluación realizada por un equipo de jurados designado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo para evaluar las postulaciones recibidas en el marco de la convocatoria al premio **VIDA Y OBRA**, destacándose las calidades de todos los postulados cuyos nombres fueron sometidos a su consideración.

Que en su postulación, el señor HERRERA manifestó: *“Creo los reconocimientos son en vida, y después de una vida dedicada al arte es para mí un gusto postularme a este premio que reconoce el esfuerzo de quienes como yo hemos dedicado nuestra vida a enaltecer la fiesta más hermosa de Colombia, lo digo porque la primera vez que desfile me enamore, y ya hoy son 52 años de aquel Carnaval.*

Soy José Fernando Herrera, caleño de nacimiento, barranquillero de corazón, y como dijo el Joe "En Barranquilla me quedo". En mis últimos 51 años he sido la sonrisa del Carnaval, esa que sin importar los problemas sale al asfalto ardiente de un sábado de Carnaval a dar alegría al pueblo barranquillero, soy la representación de eso que somos los curramberos y digo somos porque yo ya soy un barranquillero más, de esos que nos levantamos en la mañana y miramos al cielo con la esperanza de que será un gran día y sonreímos sin importar los problemas.”

Que, a través de dicha Resolución queda manifiesto que el Jurado escogió por unanimidad para tal dignidad al señor **JOSÉ FERNANDO HERRERA**, disfraz del “Payaso Carasucia” por sus 52 años de participación en el Carnaval y en consideración a su decidido aporte a la salvaguardia, sostenibilidad y revitalización del disfraz como elemento distintivo de la fiesta.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

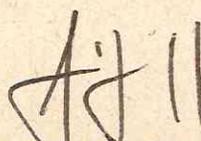
Artículo 1º. Otórguese el premio **VIDA Y OBRA** y reconózcase la condición de **TESORO HUMANO VIVO DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA**, al señor **JOSÉ FERNANDO HERRERA**, en el marco de la convocatoria realizada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para tal efecto, como reconocimiento por la sostenibilidad y aportes al disfraz como una de las expresiones más representativas del Carnaval.

Artículo 2°. En virtud del Premio **VIDA Y OBRA** vigencia 2022 se reconoce y ordena el pago de un estímulo económico por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con número 202201038 del 10 de febrero de 2022, al señor **JOSÉ FERNANDO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.076.558, de Cali.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los ocho (8) días del mes de marzo de 2022.



ALFREDO CARBONELL GÓMEZ



Alcalde Distrital de Barranquilla (E)

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0259 DE 2022**
(10 de marzo de 2022)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ANTE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0228 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que, en concordancia con la disposición anterior, el artículo 315, ibídem, señala lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3º Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que en los artículos 2.2.6.6.9.1 y 2.2.6.6.9.2. del Decreto 1077 de 2015 se establece el régimen de las Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas, sus integrantes, funciones, requisitos, convocatorias y demás aspectos propios del funcionamiento de este órgano de control.

Que el Decreto Distrital 0228 de 2021 conformó la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla, en cuyo artículo 1º se señala que estará integrada por, entre otros, el alcalde distrital o su delegado, quien la presidirá.

Que, en cumplimiento de lo anterior, es procedente designar al delegado del alcalde del Distrito de Barranquilla ante la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas.





Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Delegado. Designar como delegado del alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ante la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas al Secretario Distrital de Planeación, código y grado 020-05 Dr. Juan Manual Alvarado Nivia.

Artículo 2. Informes. El delegado deberá presentar un informe al despacho del alcalde, cuando actúe en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. el día 10 de marzo de 2022.

ALFREDO CARBONELL GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**